



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2022

VISTO la solicitud presentada por el Ing. Patricio PICCO (DNI N° 28300872 - Legajo UTN N° 68070), la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Trenque Lauquen N° 68/2022, el Estatuto Universitario y el Convenio Colectivo de Docente Universitarios Decreto N° 1246/2015; y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Patricio PICCO solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con 1 (una) Dedicación Exclusiva (Res. CSU N°1237/2016) en la asignatura Ciencia de los Materiales de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad Regional Trenque Lauquen por haber sido designado como Decano de aquella dependencia.

Que mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional Trenque Lauquen N° 68/2022 se aprueba la solicitud de licencia sin goce de haberes del Ing. PICCO.

Que el artículo 30 del Estatuto Universitario dice lo siguiente: “El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, y todo otro profesor que ocupare un cargo de mayor jerarquía a criterio del Consejo Superior, no se computará el lapso de ejercicio de sus funciones, para la finalización del período de su designación como profesor, en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender por tal motivo.”

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto Universitario, y el artículo 49° del Convenio Colectivo.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Ing. Patricio PICCO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía al Ing. Patricio PICCO (DNI N° 28.300.872 - Legajo UTN N° 68.070) en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con 1 (una) Dedicación Exclusiva (Res. CSU N°1237/2016) en la asignatura Ciencia de los Materiales de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad Regional Trenque Lauquen.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1773/2022